



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2017-AMPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO: La Ordenanza Municipal N°025-2008-MPI, Informe N°609-2017-GDESC-MPI, EL Informe N°1848-2017-SGDEL.-GDESC-MPI, el Informe Legal N° 3950-2017AL/LCEYH-GDESC-MPI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, e Informe Legal N° 168-2017-GAJ-CRL-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en sus Arts. 39° y 42° establece que: "El Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía; los mismos que son normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, las normas legales invocadas en el considerando precedente en sus artículos 36 y 38° establece que los Gobiernos Locales tienen potestad para promover el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local y además, regula y controla el comercio ambulante.

Que, la Ordenanza N°025-2008-MPI de fecha 25 de setiembre del 2008, prohíbe el uso de plazuelas, avenidas, calles, jirones, pasajes, pistas, veredas y vías públicas para la instalación de todo tipo de juegos, mecánicos y eléctricos el comercio ambulante y estacionario durante las festividades en Honor al Señor de Luren los días 16 y 17 de Octubre 2017.

Que, durante el mes de Octubre de cada año en nuestra localidad se celebra las festividades en Honor al Señor de Luren, oportunidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En la que por las principales calles de la ciudad, esta actividad congrega gran cantidad de fieles que vienen de diversas partes de nuestra Ciudad.

Que, cada año, al acercarse la celebración de esta fiesta religiosa, gran cantidad de comerciantes ambulantes locales ocupan las principales calles de la ciudad para realizar su actividad comercial, lo cual trae consigo hacinamiento, suciedad, inseguridad, delincuencia.

Que, el ingreso por concepto de Alquiler de los Puestos durante las festividades en Honor al Señor de Luren en el Campo Ferial, sirvan para cubrir los gastos que se presentaran (compra y servicios) que la Municipalidad Provincial de Ica otorgará a los señores comerciantes.

Que, ante tan importante evento resulta necesario que el Gobierno local dicte las normas y medidas pertinentes orientados a cuidar el buen comportamiento y la debida conducta moral de los vecinos y regular la actividad comercial de los comerciantes ambulantes, con la finalidad de que dicha actividad sea realizada con higiene, orden y seguridad.

Estando a lo expuesto y conforme a los documentos descritos en el visto; en uso de las facultades conferidas por lo Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- PROHIBASE EL USO DE LAS PLAZUELAS, AVENIDAS Y CALLES DE NUESTRA CIUDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES EN HONOR AL SEÑOR DE LUREN LOS 16 Y 17 DE OCTUBRE 2017, EN TODA LA JURIDICCION DEL DISTRITO DE ICA.

ARTICULO SEGUNDO.- HABILITASE Y AUTORICASE el uso del Campo Ferial para la ubicación de todo el comercio ambulatorio y otras actividades económicas, del 05 al 21 de Octubre del presente año, en el horario de 09:00 am. hasta las 10:00 pm.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLEZCASE el costo para el uso del Campo ferial par los comerciantes de Acuerdo del siguiente detalle:

| TARIFARIO | |
|-----------|-------|
| CATEGORÍA | COSTO |
| | |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



| | |
|--|--------------|
| Comerciantes de venta de ropa, zapatos y sandalias | S/. 90.00 |
| Comerciantes de venta de comida | S/.170.00 |
| Comerciantes de venta de artesanía y juguetes | S/. 90.00 |
| Comerciantes dueños de juegos mecánicos Menores, incluyendo pago por servicio eléctrico de cada motor. | S/. 600.00 |
| Alquiler del Campo Ferial (Zona de Espectáculo. Público .No Deportivo.) Instalación de juegos mecánicos | S/. 2,420.95 |

ARTICULO CUARTO.- El ingreso por concepto de Alquiler de los Puestos durante las Festividades en Honor al Señor de Luren en el Campo Ferial, sirvan para cubrir los gastos que se presentaran (compra y servicios) que la Municipalidad Provincial de Ica otorgará a los señores comerciantes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Disposición Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y al Servicio de Administración Tributaria de Ica. (SAT-ICA).

ARTICULO SEXTO- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente Decreto, en el Diario encargado de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Ica, y comuníquese a las Autoridades: Políticas, Policía Nacional del Perú - Ica, y a las Gerencias y Sub Gerencias de esta Corporación Municipal, así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica, (SAT), para su conocimiento y fines.

Dado en Palacio Municipal de Ica, a los 02 días del mes de Octubre del 2017.

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLICASE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
 ALCALDE